



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 3107

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Tema : Circular 476 de 2021 SNR – Permiso de salida de niños, niñas y adolescentes del país.

De : Presidencia "U.C.N.C."

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir la Circular 476 de fecha 22 de julio de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual pone en conocimiento, los lineamientos que deben seguir los señores Notarios del país referente a los permisos de salida del país de niños, niñas y adolescentes.

Se sugiere a los Señores Notarios dar aplicación a lo establecido en el presente acto administrativo.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.

CIRCULAR No. **476**

FECHA: 22 de JULIO DE 2021

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

ASUNTO: PERMISOS DE SALIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PAÍS.

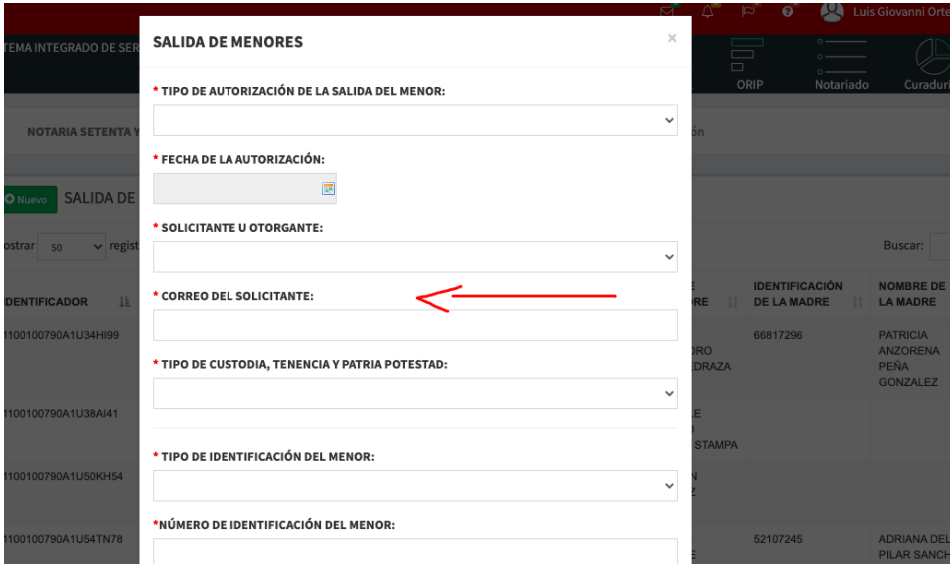
Apreciados Notarios,

Mediante la Circular No 3508 del 15 de octubre de 2019, esta Superintendencia Delegada puso en conocimiento de todos los notarios del país la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, donde se indicó la existencia de un repositorio digital para el cargue y verificación de dichos permisos, a través del cual, la Superintendencia entregará copia de la información descriptiva de cada permiso de menor suministrado por los notarios del país con destino al repositorio dispuesto para el efecto por parte de Migración Colombia.

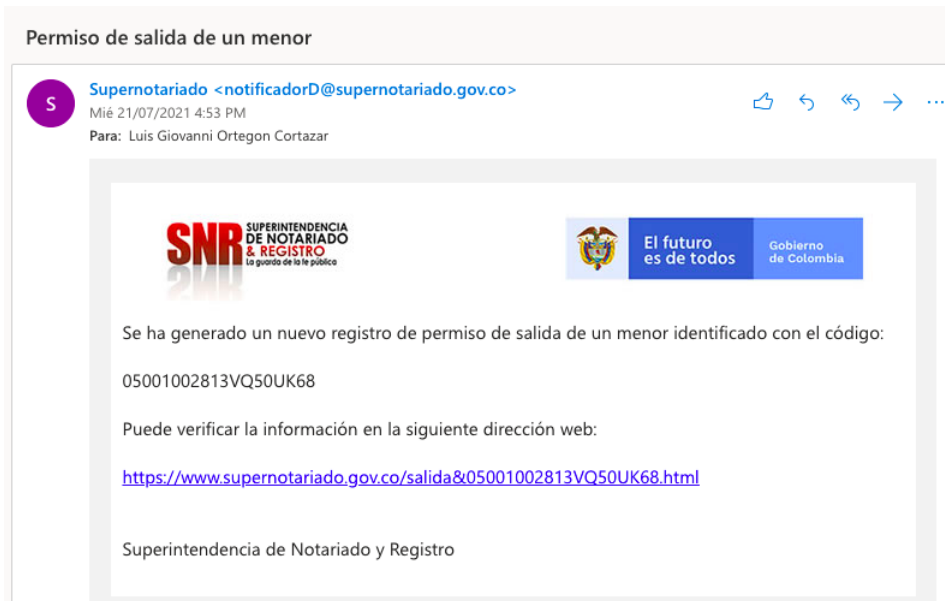
Así las cosas, es preciso reiterar que **desde el 16 de octubre de 2019 todos los notarios del país están obligados a utilizar llevar a cabo el cargue de los permisos de salida del país de niños, niñas y adolescentes tramitados ante sus despachos.** Para el efecto, deberán:

1. Cargar obligatoriamente el documento en el respectivo repositorio
2. Imprimir al usuario una copia del documento que genera el sistema con ocasión del permiso de salida del país autorizado, el cual contiene un código único de verificación y el código QR. Este código alfanumérico, será consultado por Migración Colombia para la validación del permiso respectivo en dicho repositorio y también puede ser validado a través de la URL <https://www.supernotariado.gov.co/salida.html> .

En consonancia con lo anterior y con el fin de que el solicitante también tenga copia de dicho código, al momento de diligenciar los datos del permiso de salida de menores del país, se ha adicionado un campo dentro del aplicativo SISG, para que sea incorporado el correo electrónico del solicitante, tal y como se muestra a continuación:



Una vez se crea el registro, llegará un correo al ciudadano con el siguiente mensaje:



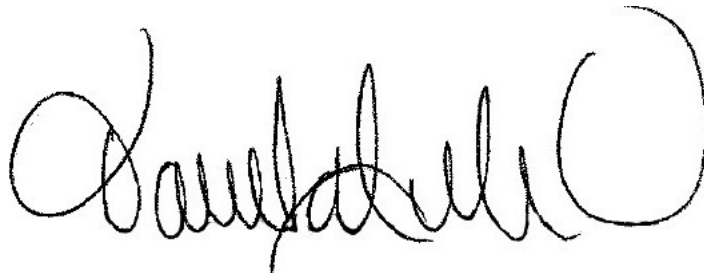
Lo anterior, con la finalidad de enviar una copia del código de la autorización para su validación.

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

La atención de lo previsto en esta circular, así como de lo establecido en la Circular 3508 de 2019, resulta necesario para garantizar el cabal cumplimiento de los imperativos legales y constitucionales dirigidos a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, precisando que en el ejercicio de la función notarial se debe velar en todo momento por salvaguardar los derechos de estos sujetos de especial protección constitucional.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Proyectó: Melissa Zapata Sierra – Asesora SDN
Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN